



PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS EN EL ESCENARIO ACTUAL: RIESGO ECONÓMICO Y REPUTACIONAL.

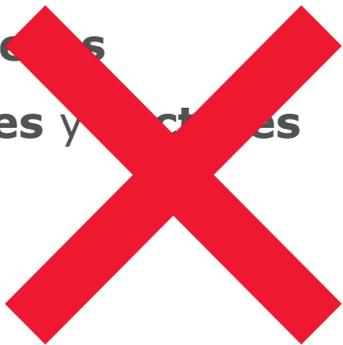
SUMARIO

1. ¿A QUÉ TIPO DE EMPRESA AFECTA EL DERECHO DE LA COMPETENCIA?
2. ¿POR QUÉ EL DERECHO DE LA COMPETENCIA COBRA ESPECIAL RELEVANCIA EN EL ESCENARIO ACTUAL?
 - RAZONES
 - CONSECUENCIAS
 - OPORTUNIDADES
3. ¿QUÉ CONDUCTAS SON CONTRARIAS A LA LIBRE COMPETENCIA?
4. CASOS PRÁCTICOS

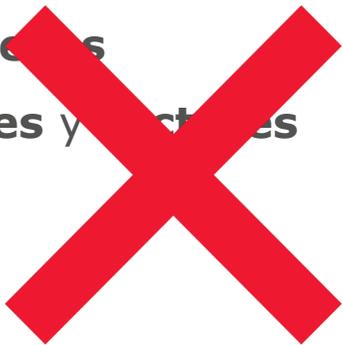
¿A QUÉ TIPO DE EMPRESA AFECTA EL DERECHO DE LA COMPETENCIA?

Las autoridades de la
competencia **sólo sancionan a
grandes empresas
multinacionales y sectores
estratégicos.**

Las autoridades de la competencia **sólo sancionan a grandes empresas multinacionales y sectores estratégicos.**

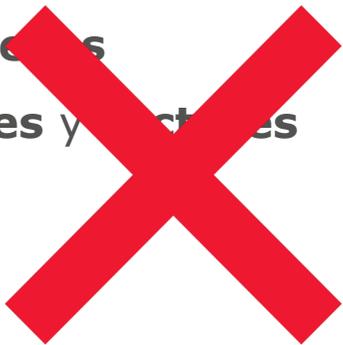


Las autoridades de la competencia **sólo sancionan a grandes empresas multinacionales y sectores estratégicos.**



Las autoridades de competencia investigan **a todo tipo de empresas y sectores.** Afectando **tanto a grandes empresas como a Pymes y asociaciones empresariales.**

Las autoridades de la competencia **sólo sancionan a grandes empresas multinacionales y sectores estratégicos.**



Las autoridades de competencia investigan **a todo tipo de empresas y sectores.** Afectando **tanto a grandes empresas como a pymes y asociaciones empresariales.**



EJEMPLOS DE SECTORES INVESTIGADOS EN LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS

Fotógrafos de **orlas universitarias** de Madrid

Empresas de **mudanzas**

Asociaciones empresariales varias

Colegios profesionales

Alquiler de coches en Mallorca

Compra de **baterías usadas** para su reciclaje

Servicio de **correos**

Empresas de **consultoría**

Clubes deportivos

Hormigoneras

EJEMPLOS DE SECTORES INVESTIGADOS EN LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS

Fotógrafos de **orlas universitarias** de Madrid

Empresas de **mudanzas**

Asociaciones empresariales varias

Colegios profesionales

Alquiler de coches en Mallorca

Compra de **baterías usadas** para su reciclaje

Servicio de **correos**

Empresas de **consultoría**

Clubes deportivos

Hormigoneras



SANCIONANDO A EMPRESAS DE TODO TIPO

Resolución CNMC 15/12/2016

Empresas y profesionales sancionados: 11

- 27.176 € (AF Beringola)
- 34.530 € (Fotorla)
- 43.593 € (Alphaorla)
- 46.717 € (Ef Digital Orlas)

Resolución ACCO 20/11/2019

Empresas sancionadas: 5

- 18.000 € aprox. (Hook Sistemas)
- 205.000 € aprox. (Solrac Plus)

Resolución CNMC 9/3/2017

Empresas sancionadas: 37

- 31.186 € (Class Labor)
- 69.866 € (Autocares Puerto Pollensa)
- 120.155 € (Autocares Llull)
- 294.939 € (José Cánovas Autocares)

Resolución CNMC 23/2/2017

Empresas sancionadas: 14

- 39.166 € (Essentium)
- 379.953 € (Hormigones Avilés).

¿POR QUÉ AFECTA A TODO TIPO DE EMPRESAS Y SECTORES?

Porque el Derecho de la competencia es la rama del derecho que tiene por objeto garantizar una competencia efectiva en los mercados y, para ello, **determina qué pueden o no hacer en el mercado las empresas**, con independencia de su tamaño o del sector económico en el que desarrolle su actividad

¿POR QUÉ EL DERECHO DE LA COMPETENCIA COBRA ESPECIAL RELEVANCIA EN EL ESCENARIO ACTUAL?

1 RAZONES

RAZÓN 1: AUTORIDADES ESPECIALMENTE VIGILANTES

- **Comunicado de la CNMC y la ECN** (Europa) sobre la aplicación del derecho de la competencia durante la Covid-19.
- **Canales específicos de denuncias** por la Covid-19 (CE, CNMC y autoridades autonómicas).
- El 24 de abril de 2020 la CNMC ya gestionaba **más de 300 nuevas denuncias**.
- Alta actividad de las **autoridades autonómicas**.

RAZÓN 2: FLEXIBILIZACIÓN DEL MARCO NORMATIVO SOLO ANTE ACUERDOS DE COLABORACIÓN JUSTIFICADOS

- ▶ La CE ha establecido un Marco Temporal **que flexibiliza** la aplicación de la normativa sobre competencia.
- ▶ Flexibilización **sobre ayudas de estado** a través de un Marco Temporal (subvenciones, ayudas fiscales, garantías, investigación, inversión, etc.)
- ▶ Flexibilización sobre cooperación empresarial **en relación a servicios esenciales** (ámbito sanitario, funerario, alimentario, etc.)
- ▶ **Canal específico para consultas** a la CE sobre iniciativas concretas de empresas y asociaciones empresariales.

RAZÓN 3: AUMENTO DE INVESTIGACIONES EN ÉPOCA DE CRISIS

- Adopción de decisiones y acciones que **pueden incurrir en infracción** (políticas de precios, políticas comerciales y de comunicación, etc.)
- Desde 2008 la CNMC ha incrementado su **actividad de inspección a empresas y asociaciones empresariales.**

2 CONSECUENCIAS

GRAVES CONSECUENCIAS ECONÓMICAS POR SER INFRACTOR

- **Multa hasta el 10 % de la FACTURACIÓN TOTAL** de la empresa infractora.
- **Multa de hasta 60.000€** a directivos y representantes legales.
- **Deber de indemnización** por daños y perjuicios.
- **Prohibición de contratar con las administraciones públicas** (LCSP).
- **Daño reputacional y de imagen.**

3 OPORTUNIDADES

OPORTUNIDADES Y VENTAJAS COMPETITIVAS PARA EL CUMPLIDOR

- ▶ Proporciona **argumentos en la negociación de contratos** con clientes, proveedores y administración.
- ▶ Hace posible **defenderse de prácticas abusivas o restrictivas** en el tráfico mercantil.
- ▶ Permite **reclamar daños y perjuicios por conductas anticompetitivas** de las que se haya sido víctima.
- ▶ **Previene** la posible imposición de sanciones.

PREVENCIÓN SANCIONES

KIT DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

- ▶ **Mapa de riesgos:** elaboración de una auditoría interna para conocer el estado de la compañía y prevenir o minorar los daños.
- ▶ **Plan formativo para empleados y directivos:** cada dos años debe proporcionarse formación a empleados y directivos sobre derecho de la competencia.
- ▶ **Código de conducta:** elaboración de normas internas sobre derecho de la competencia aplicada al día a día de la empresa (comunicaciones, asistencia a reuniones, relaciones con asociaciones sectoriales, etc).

KIT DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

- ▶ **Guía rápida de relación con las asociaciones:** elaboración de un protocolo sobre cómo actuar en las actuaciones de las asociaciones profesionales (antes, mientras y después); qué temas pueden tratarse; ante conductas “sospechosas” cómo actuar para no perjudicar a la empresa.
- ▶ **Guía rápida de inspecciones:** elaboración de un protocolo sobre cómo actuar en una inspección de competencia.
- ▶ **Simulacro de inspección:** realización de un ejercicio sorpresa para evaluar capacidad de respuesta de empleados y directivos.

¿QUÉ CONDUCTAS SE CONSIDERAN CONTRARIAS A LA LIBRE COMPETENCIA?

PRÁCTICAS CONTRARIAS A LA COMPETENCIAS

▀ **CONDUCTAS COLUSORIAS**

▀ **ABUSO DE POSICIÓN DE DOMINIO**

▀ **ACTOS DESLEALES**



1 CONDUCTAS COLUSORIAS

1. CONDUCTAS COLUSORIAS (art. 1 LDC y 101 TFUE)

Son prácticas prohibidas

- **Acuerdo, decisión, recomendación colectiva o práctica concertada o conscientemente paralela;**
- Que tengan por **objeto**, produzcan o puedan producir (no es necesario que tenga efectos) el **efecto** de **impedir, restringir o falsear** la competencia

1. TIPOS DE PRÁCTICAS PROHIBIDAS I

■ Fijación de precio de reventa u otras condiciones comerciales.

Ejemplo: *un fabricante le entrega a su distribuidor un listado con el precio al que debe revender sus productos y le indica que en el mes de noviembre debe aplicar un descuento de 15 %.*

1. TIPOS DE PRÁCTICAS PROHIBIDAS II - 1

■ Acuerdo entre competidores sobre precios y/o otras condiciones comerciales; de limitaciones o control de la producción, la distribución, el desarrollo tecnológico o las inversiones; o, de reparto de mercado o de las fuentes de aprovisionamiento

CÁRTEL*

Cuando una empresa haya participado en un acuerdo de este tipo podrá acogerse posteriormente a un **programa de clemencia para obtener inmunidad a cambio de colaborar con la Autoridad de competencia, facilitando pruebas del cártel.*

1. TIPOS DE PRÁCTICAS PROHIBIDAS II - 2

▶ **Acuerdo entre competidores sobre precios y/u otras condiciones comerciales**

Ejemplo: cuatro empresas fabricantes de un producto de limpieza doméstica hablan por teléfono y acuerdan no aplicar descuentos a sus distribuidores durante el siguiente trimestre.

▶ **Acuerdo entre competidores de control de la producción**

Ejemplo: los principales fabricantes de tractores acuerdan que ninguno de ellos producirá más de 20.000 vehículos al año.

▶ **Acuerdo entre competidores de reparto de mercado**

Ejemplo: dos empresas de software de videoconferencias acuerdan que la primera dirigirá su actividad promocional al segmento de particulares y la segunda al de uso profesional.

1. TIPOS DE PRÁCTICAS PROHIBIDAS III

▶ Recomendaciones colectivas.

Ejemplo: el colegio profesional de fisioterapeutas de una Comunidad Autónoma publica un listado para sus colegiados sobre los precios/hora recomendados a cobrar por sus servicios.

1. TIPOS DE PRACTICAS PROHIBIDAS IV

Intercambios de información comercialmente sensible*.

Ejemplo: los fabricantes de un producto dirigido al público infantil se intercambian a finales de año el listado de tarifas de sus productos para el año siguiente.

Hay que prestar especial atención a los **contactos entre competidores, las actividades en las **asociaciones empresariales** y a la elaboración de **paneles estadísticos** y estudios de **benchmarking**.*

1. EXCEPCIONES A LA PROHIBICIÓN

▀ **Precios regulados** (libros, medicamentos, etc.)

▀ **Acuerdos bajo ciertas condiciones (análisis de eficiencias):**

Daños
en el
mercado
del
acuerdo

VS

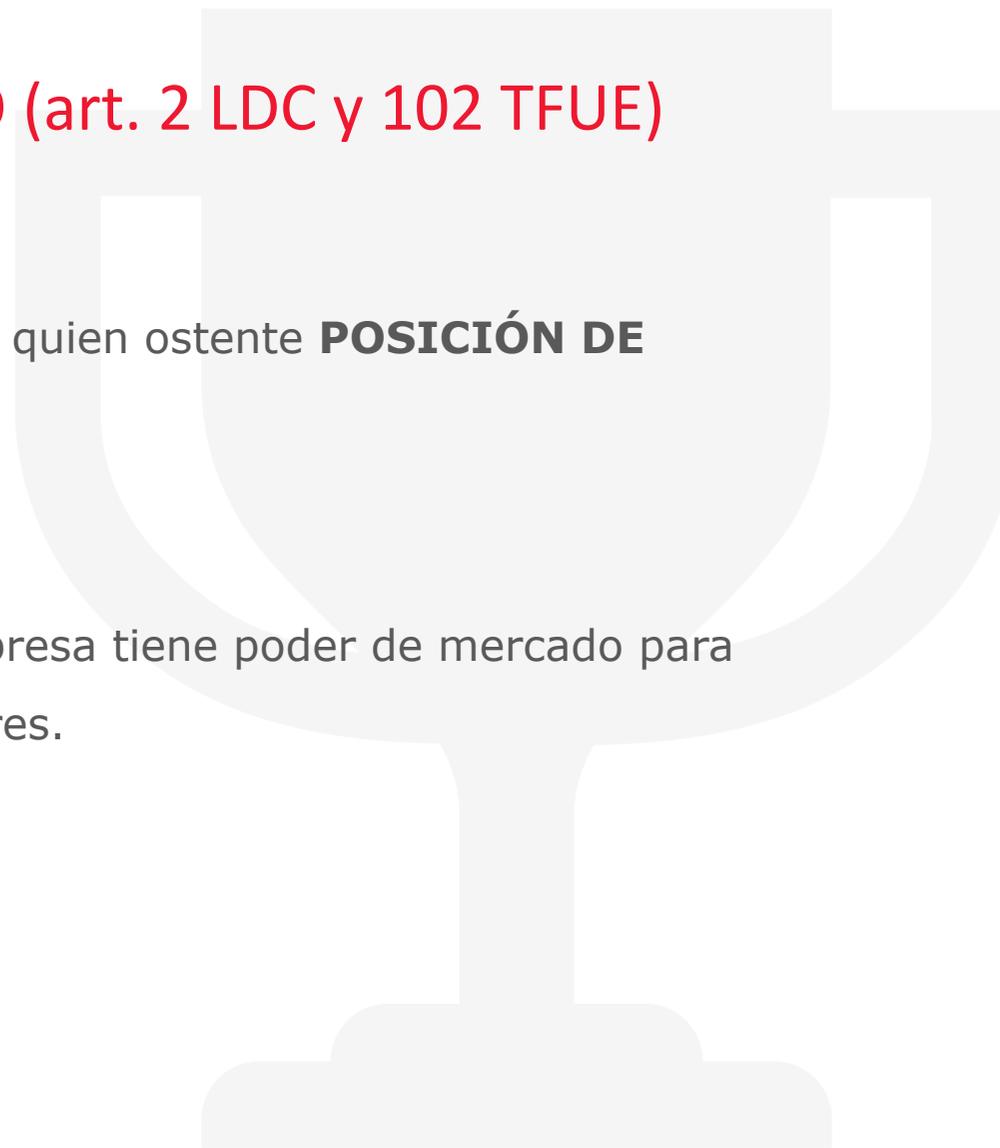
Eficiencias del acuerdo:

- Que el acuerdo **contribuya a la mejora de la producción o distribución o al progreso.**
- Que los **consumidores participen de los beneficios.**
- Que las **restricciones impuestas sean indispensables.**
- Que no se elimine la competencia de una **parte sustancial de los bienes o servicios en cuestión.**

2 ABUSO POSICIÓN DOMINIO

2. ABUSO DE POSICIÓN DE DOMINIO (art. 2 LDC y 102 TFUE)

- ▶ Está **prohibida la explotación abusiva** de quien ostente **POSICIÓN DE DOMINIO** en un mercado.
- ▶ **POSICIÓN DE DOMINIO:** cuando una empresa tiene poder de mercado para actuar con independencia de sus competidores.



2. ABUSO DE POSICIÓN DE DOMINIO. TIPOS.

- ▶ **Abuso de exclusión:** conductas tendentes a excluir, total o parcialmente, a los competidores del mercado
- ▶ **Abuso de explotación:** impacta directamente en el consumidor

Ejemplo: *una empresa con posición de dominio en el mercado de snack decide vender éstos junto a un refresco de su marca. Si el consumidor quiere adquirir el snack debe comprar también el refresco.*

3

ACTOS DESLEALES

3. ACTOS DESLEALES (art. 3 LDC y LCD)

- ▶ **Clausula general:** comportamientos objetivamente contrario a las exigencias de la buena fe.
- ▶ **Múltiples conductas particulares:** actos de engaño, confusión, prácticas agresivas, denigración, comparación, explotación de reputación ajena, etc.
- ▶ **CNMC:** actos de competencia desleal que afecten al interés público por falsear la competencia.
- ▶ La CNMC ha señalado su especial relevancia **en el contexto de la Covid-19.**

CASOS PRÁCTICOS

¿LA SIGUIENTE CONDUCTA CONSTITUYE UNA INFRACCIÓN?

Los medios de comunicación y el Ministro de Economía se hacen eco de la importante subida del precio del trigo en los últimos seis meses y de que dicha situación puede generar un efecto inflacionista.

La asociación de productores de pan de molde industrial emite una nota de prensa haciendo mención a esta circunstancia y señalando que “el incremento de los precios de las materias primas podría tener un impacto en el precio del pan de molde”.

En la nota de prensa no se detalla cómo podría materializar ese impacto.

¿LA SIGUIENTE CONDUCTA CONSTITUYE UNA INFRACCIÓN?

Los medios de comunicación y el Ministro de Economía se hacen eco de la importante subida del precio del trigo en los últimos seis meses y de que dicha situación puede generar un efecto inflacionista.

La asociación de productores de pan de molde industrial emite una nota de prensa haciendo mención a esta circunstancia y señalando que “el incremento de los precios de las materias primas podría tener un impacto en el precio del pan de molde”.

En la nota de prensa no se detalla cómo podría materializarse

**RECOMENDACIÓN
COLECTIVA**

¿LA SIGUIENTE CONDUCTA CONSTITUYE UNA INFRACCIÓN?

Cada semana, los jefes de zona de la provincia de Tarragona de las 5 principales petroleras se remiten por correo electrónico los precios de venta al público de gasolina y gasoil en cada estación de servicio que aplican en ese momento. Esos precios están anunciados en carteles visibles en cada estación de servicio.

¿LA SIGUIENTE CONDUCTA CONSTITUYE UNA INFRACCIÓN?

Cada semana, los jefes de zona de la provincia de Tarragona de las 5 principales petroleras se remiten por correo electrónico los precios de venta al público de gasolina y gasoil en cada estación de servicio que aplican en ese momento. Esos precios están anunciados en carteles visibles en cada estación de servicio.

INTERCAMBIO DE
INFORMACIÓN SENSIBLE –
POSIBLE CÁRTEL

¿LA SIGUIENTE CONDUCTA CONSTITUYE UNA INFRACCIÓN?

Cada año, después de la Asamblea anual de la asociación profesional de fabricantes de ventanas, los asistentes van a comer juntos.

A lo largo de los años se ha creado la dinámica de comentar informalmente los descuentos y ofertas que les aplican sus proveedores de aluminio a cada uno.

No obstante, no se pacta una estrategia para presionar conjuntamente a los productores de aluminio.

¿LA SIGUIENTE CONDUCTA CONSTITUYE UNA INFRACCIÓN?

Cada año, después de la Asamblea anual de la asociación profesional de fabricantes de ventanas, los asistentes van a comer juntos.

A lo largo de los años se ha creado la dinámica de comentar informalmente los descuentos y ofertas que les aplican sus proveedores de aluminio a cada uno.

No obstante, no se pacta una estrategia para presionar conjuntamente a los productores de aluminio.

**INTERCAMBIO DE
INFORMACIÓN SENSIBLE**

¿LA SIGUIENTE CONDUCTA CONSTITUYE UNA INFRACCIÓN?

Cinco empresas de un sector de infraestructuras con alto nivel de especialización deciden constituir una UTE, mediante la que concurren habitualmente a diversas licitaciones de obras públicas. La Autoridad Pública adjudica el 75 % de sus licitaciones a la UTE en los últimos 5 años.

Las empresas determinan a través de los órganos de la UTE cómo se atribuye a cada una de ellas las tareas a realizar en cada proyecto.

¿LA SIGUIENTE CONDUCTA CONSTITUYE UNA INFRACCIÓN?

Cinco empresas de un sector de infraestructuras con alto nivel de especialización deciden constituir una UTE, mediante la que concurren habitualmente a diversas licitaciones de obras públicas. La Autoridad Pública adjudica el 75 % de sus licitaciones a la UTE en los últimos 5 años.

Las empresas determinan a través de los órganos de la UTE cómo se atribuye a cada una de ellas las tareas a realizar en cada proyecto.

**REPARTO DE MERCADO Y
FIJACIÓN DE PRECIOS**

¿LA SIGUIENTE CONDUCTA CONSTITUYE UNA INFRACCIÓN?

Una empresa fabricante de chicles tiene el 60 % de cuota del mercado, en el que hay 15 operadores. El segundo fabricante más importante tiene un 12 % de cuota de mercado.

La empresa líder ofrece a sus distribuidores aplicar un 20 % de descuento en todas sus compras siempre que a final de año el distribuidor haya alcanzado el 90 % de las compras del año anterior. Dicho descuento se aplica como un abono que se hace efectivo a final de año.

¿LA SIGUIENTE CONDUCTA CONSTITUYE UNA INFRACCIÓN?

Una empresa fabricante de chicles tiene el 60 % de cuota del mercado, en el que hay 15 operadores. El segundo fabricante más importante tiene un 12 % de cuota de mercado.

La empresa líder ofrece a sus distribuidores aplicar un 20 % de descuento en todas sus compras siempre que a final de año el distribuidor haya alcanzado el 90 % de las compras del año anterior. Dicho descuento se aplica como un abono que se hace efectivo a final de año.

**ABUSO DE POSICIÓN DE
DOMINIO**

Lourdes Ruiz

lruiz@ejaso.com

Belén Marín

belenmarin@ejaso.com



www.etl.es